## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



### **Juzgado Primero Civil Municipal**

#### **SECRETARIA**

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) RADICACIÓN No. 2019 - 00229 - 00 AUTO SUSTANCIACION No. 113

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo tanto se,

#### **RESUELVE**

UNICO. APROBAR la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No.  $\underline{011}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>08 de febrero de 2021</u>

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

#### Firmado Por:

# ALVARO JOSE CARDONA OROZCO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a631dbfc727f1e40c01693e91fd2ed780216c91363ff445c5c16c8ea9b448b**Documento generado en 05/02/2021 01:37:25 PM